

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de gobierno.—Circular.

La nueva ley electoral, decretada por las Cortes y sancionada por S. M. en 18 de Marzo último, ha completado la reforma política, ha facilitado que los dos cuerpos que componen las Cortes del Reino puedan corresponder en su origen, formacion y circunstancias á un mismo pensamiento y sistema, y ha permitido en fin crear una situacion que pueda tener la estabilidad y duracion que tan imperiosamente reclaman las necesidades del Estado.

Estas importantes consideraciones, unidas á otras igualmente graves, han decidido al Gobierno de S. M. á llevar desde luego á cumplida ejecucion la nueva ley electoral, y á reunir unas nuevas Cortes con arreglo á sus disposiciones dentro del menor término posible.

Excusado seria explicar á V. S. mas detenidamente el pensamiento del Gobierno, reducido este á consultar al cuerpo electoral sobre las grandes cuestiones de interes general que aun estan pendientes, á llamar á decidir las á todas las opiniones legales del pais, y á sentar las necesarias bases de un estado de cosas uniforme y estable; la sencillez y claridad de este pensamiento hacen innecesario cuanto sobre él pudiera añadirse.

Pero una vez penetrado V. S. de las intenciones del Gobierno, el deseo de S. M. es que V. S. emplee todo su celo y eficacia en que tengan el mas pronto y cumplido efecto, trabajando con asiduidad en las operaciones preparatorias de las nuevas elecciones y de la próxima reunion de las Cortes.

Urge por lo mismo que V. S. concluya y remita á este ministerio de mi cargo el proyecto de la division de los distritos electorales de esa provincia, que se le ha pedido en 21 de Marzo último; pero como mientras tanto pueden irse formando las listas de electores en la forma prevenida en el art. 20 de la misma ley, S. M. la Reina se ha servido ordenarme que al recordar á V. S. la remision de la propuesta de distritos de esa provincia, que deberá efectuar á los seis dias del recibo de esta circular, le encargue que sin levantar mano se dedique á la formacion de las expresadas listas, de modo que se hallen terminadas y en disposicion de publicarse el 30 del corriente mes de Mayo; quedando el Gobierno en determinar oportunamente el dia en que deban fijarse al público en los distritos respectivos, á fin de proceder á su rectificacion con arreglo á la ley.

De orden de S. M. y acuerdo del Consejo de Ministros se lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1846.—Pidal.—Sr. gefe político de...

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El comandante general de la division expedicionaria de Galicia, con fecha 3 del actual, remite la relacion que el gobernador de la plaza de Valenza ha dirigido al de Tuy de los oficiales, gefes y sargentos que emigraron al vecino reino de Portugal á consecuencia de los últimos sucesos ocurridos en aquella capitania general; participando al propio tiempo, con referencia al gobernador civil de Viana, hallarse restablecida la tranquilidad en aquel distrito.

La relacion que se cita es la siguiente:

- Gobierno militar de la plaza de Valenza.—Relacion de los emigrados españoles que marchan para Viana.
- D. Martín José Iriarte, ex-general.
- D. José María de la Devesa Romero.
- D. Pedro Vicente de la Devesa Romero.
- D. José Santiago.
- D. Antonio de Luque.
- D. Pedro Romero Pelaez.
- D. Juan Manuel Santiago y D. Juan Santiago, alféreces.
- Provincial de la Coruña.—D. Jacobo Pardo, coronel graduado.

Provincial de Zamora.—D. Sebastian Arias, D. Atanasio de Esteban y D. Francisco Monraba, comandantes graduados.

Provincial de Oviedo.—D. Alejo Trelles Navia, D. José Valdés Merás, D. José García Jove, D. Laureano Suarez y Don José Balbín, comandantes graduados.

D. Camilo Feijoo.

Regimiento del Príncipe.—D. Ignacio Varela.

Gobernador de Bayona.—D. Manuel Pineda.

Provincial de Zamora.—D. Pedro Albo, D. José Urua (ayudante), D. Máximo Sanchez, D. Manuel Sanchez, D. Vicente García y D. Meliton Catalan, capitanes.

Carabineros.—D. Bartolomé Carlos Munia.

Provincial de Oviedo.—D. Genaro Fernandez Ladreda, Don Calixto Junquera, D. Bernardo Neira y D. Eusebio Cea, tenientes.

Carabineros.—D. Manuel Puga, D. Donato Franes y Don Eusebio Caches.

En situacion de reemplazo.—D. Donato Ordoñez, teniente.

Provincial de Zamora.—D. Francisco Guirranca, D. Tomas Corral, D. Claudio Suarez, D. Domingo Diaz Solé, D. Francisco Antonio Riestra, y D. Miguel Cobos, tenientes.

Provincial de Zamora.—D. Lorenzo Pastrana, D. Eduardo del Corral, D. Eugenio Romero Allaro, D. Francisco Ramirez Esculano, D. Fernando Benedicto, D. Juan Rodriguez, Don Marcos Puguera y D. Francisco Moral, subtenientes.

Retirado.—D. José Puga.

Provincial de Oviedo.—D. Manuel Ganda, D. José Bernabeu, y D. Francisco Alvarez, tenientes.

Provincial de Oviedo.—D. Antonio Varela Arellano y Don Alvaro Villar, subtenientes.

Carabineros.—D. Ildefonso Ruiz de Castro, subteniente.

Provincial de Pontevedra.—D. Juan Mendoza, subteniente.

Administracion militar.—D. Manuel Valbuena.

M. N. de Tuy.—D. Francisco Feliciano Pan.

Provincial de Tuy.—D. Domingo Gil, teniente.

Infanteria de Zamora.—D. José Ramon Figuerola, alférez graduado.

Provincial de Zamora.—Casimiro Rodriguez, sargento.

Lanceros de Villaviciosa.—Diego Jimenez y José Maria Esteguer, cabos.

Lanceros de Villaviciosa.—Manuel Diaz, soldado.

Provincial de Oviedo.—Francisco Miranda, Rafael Pelaez y Antonio Cienfuegos, sargentos.

Provincial de Zamora.—Pedro Rodriguez, Antonio Vicente, Antonio Garamé, Manuel Coca, Benito Lorenzo y Fernando Rodriguez, sargentos.

Cuartel general en Valenza 1º de Mayo de 1846.—Baron de Sanhoane.—Gobierno militar de la plaza de Tuy.—Es copia.—El brigadier gobernador, Antonio Maria Montenegro.—Es copia.—José de la Concha.

El sargento primero del regimiento infanteria de Zamora Francisco Torreira, y los de segunda clase José Bueno y Vicente Perez, aquel del provincial de Pontevedra, y este de carabineros del reino, se sublevaron en Valencia de D. Juan arrastrando una parte de tropa; pero hechos prisioneros fueron juzgados en Valladolid el 26 de Abril último, y sentenciados por el consejo de guerra ordinario, de que trata la ley de 17 de Abril de 1821, á cuatro años de presidio. El capitán general no se conformó con el fallo, y remitió la causa al tribunal supremo de Guerra y Marina, vista por este, ha impuesto á los procesados la pena de 10 años de presidio con retencion; cuya condena queda conmutada por el servicio de 10 años en la clase de soldado, con arreglo al art. 3º del Real decreto de 30 del citado Abril.

El tribunal encontró arreglada la suspension de empleo impuesta por el capitán general á los vocales del mencionado consejo de guerra, porque no fallaron en justicia, y al fiscal de la causa porque no la sustentó en forma: fijando el tribunal supremo en dos meses para aquellos, y uno para este, la privacion del ejercicio y goce de sus respectivos empleos militares.

En la citada plaza de Valladolid fueron tambien juzgados el 20 de Abril último por el propio delito de sedicion el teniente del regimiento infanteria de Zamora D. Sebastian Erño, el subteniente del batallon provincial de Pontevedra D. Antonio Quioga, y el de la misma clase en situacion de reemplazo Don Ricardo Gonzalez Gil, y resultando que arbitrariamente les impuso el consejo de guerra ordinario pena menor que la de muerte, los ha sentenciado á esta el tribunal supremo de Guerra y Marina, porque así correspondia en justicia; mas atendiendo á lo prevenido en el art. 1º del Real indulto citado queda conmutada dicha pena en la de 10 años de presidio con retencion, y no debiendo pasar sin castigo la grave falta en que incurrieron la mayoría de los vocales del consejo de guerra que no faltaron con arreglo á la ley, ni la del fiscal que instruyó el proceso, faltando á la que en ella se previene, sufrirán los indicados vocales cuatro meses, y uno el fiscal la suspension de empleo que les impuso el capitán general; todo de conformidad con la providencia que en 4 del corriente ha dictado el referido tribunal

supremo de Guerra y Marina, el cual añade el correspondiente acrecimiento para que se haga entender á los oficiales suspensos de sus empleos, que si en lo sucesivo no se sujetasen á lo prevenido en la ordenanza y las leyes al desempeñar sus respectivas funciones, serán castigados con mayor rigor.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

Sentencia.—En el pleito entre D. Esteban, D. Ramon, D. Pedro Nolasco y Doña Agustina García de Linares y D. Manuel Jordan, como marido de Doña Josefa Zaydin de una parte, y de la otra D. Bartolomé Zaydin, sobre que este traiga á division y particion con aquellos cinco interesados la suma de 558,297 rs. y medio maravedí vellon, de la herencia de D. Joaquin Joven, procedentes del hermano de este D. José Ignacio Joven, y mútua peticion del D. Bartolomé contra los mismos cinco interesados por la cantidad de 75,914 rs. y 19 maravedis vellon; cuyo pleito *perde* en este Supremo tribunal de Justicia, en virtud del recurso de nulidad que interpuso el mismo D. Bartolomé de la sentencia de revista pronunciada por la sala segunda de la audiencia de Zaragoza en 2 de Agosto de 1844, por la que supliendo y enmendando la de vista, se condenó al D. Bartolomé á traer á division y particion por sextas partes con los coherederos del difunto D. Joaquin Joven, que lo eran los expresados D. Esteban, D. Ramon, D. Pedro Nolasco y Doña Agustina García Linares, y D. Manuel Jordan, como marido y representante de Doña Josefa Zaydin, los 558,297 rs. y medio maravedí vellon que comprendia la nota á que se referia la demanda de aquellos, y se absolvió á estos de la misma peticion interpuesta por el mismo D. Bartolomé.

Visto.—Considerando que D. José Ignacio Joven de Salas, en su testamento, bajo del cual falleció en 1824, instituyó por sus únicos y universales herederos á sus hermanos D. Mariano y Doña Mariana, que distribuyeron entre sí la herencia por iguales partes;

Considerando que el D. Mariano Joven, en el testamento que otorgó en 15 de Enero de 1857, y bajo del cual falleció, legó á su hermano D. Joaquin Joven y á su sobrino D. Bartolomé Zaydin los bienes que habia heredado de su otro hermano el ya citado D. José Ignacio;

Considerando que aunque en el resto de la cláusula comprensiva de dicho legado dispuso el testador que los colegatarios se repartiesen el dinero por mitad, é igualmente el producto de los bienes sitios, los cuales, muerto el D. Joaquin, pasasen íntegros á D. Bartolomé Zaydin, no por eso habrian sufrido modificacion, en cuanto á los bienes no sitios, la generalidad ya establecida del legado, ni su cualidad de divisible en propiedad por iguales partes, en cualquiera que fuese la acepcion, bajo de la cual hubiese usado el D. Mariano de la palabra *dinero*;

Considerando que tampoco se pueden entender modificadas, en cuanto á los bienes no sitios, ni la generalidad del legado ni su cualidad de divisible por iguales partes entre los colegatarios por la cláusula posterior de institucion de herederos, en la que el testador solo dispuso de lo que quedase despues de satisfecho, cumplido y pagado lo sobredicho, y por consiguiente *despues de cumplido y satisfecho, entre otras cosas, el legado que dejaba antes establecido* de los bienes que habia heredado de su hermano D. José Ignacio;

Considerando que la identidad de las cantidades comprendidas en la demanda propuesta por D. Ramon García Linares y consortes, como herederos abintestato de D. Joaquin Joven, y que ha sido condenado á traer á division y particion por sextas partes D. Bartolomé Zaydin, con las partidas que resultan del inventario formado al fallecimiento de D. José Ignacio, ó la procedencia de las primeras respecto de las segundas, son cuestiones de hecho, y á mayor abundamiento la sala de revista tuvo presente para decidir las, por una parte el reconocimiento que envuelve la cuenta rendida á los demandantes por D. Bartolomé Zaydin, y por otra que en la cuarta parte que correspondió al D. Joaquin de los bienes no raíces que pertenecieron á D. José Ignacio hay lo suficiente para cubrir las sumas reclamadas;

Fallamos: que debemos declarar, y declaramos no haber lugar al expresado recurso de nulidad interpuesto por D. Bartolomé Zaydin, al que condenamos en su consecuencia en las costas del mismo, y á la pérdida de los 10,000 rs. vn. de que se otorgó fianza, los cuales se distribuirán en la forma correspondiente. Y por la presente sentencia, que se publicará en la Gaceta de esta corte, y de que se remitirá copia certificada por duplicado al ministerio de Gracia y Justicia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolas Maria Garely.—José de Mier.—Manuel Antonio Caballero.—Gregorio Barraicoa.—José Cecilio de la Rosa.—Pedro Jimenez Navarro.—Francisco Agustín Silvela.

Publicacion.—Leida y publicada fue esta sentencia por el excelentísimo Sr. D. Nicolas Maria Garely, presidente del tribunal supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública en la sala primera del mismo, de que certifico como secretario d. S. M. y de cámara en dicho supremo tribunal. Madrid 7 de Mayo de 1846.—José Calatraveño.—Es copia.—Calatraveño.

RECTIFICACION.

En el estado del ingreso y distribucion de caudales de la pagaduría del ministerio de Marina, inserto en la Gaceta de ayer, hay una partida que principia así: *Idem al escribano de Marina en la corte Gc. Léase como sigue: Idem al escribano del juzgado de Marina en la corte para pago de un escribiente en el litigio que sigue D. Manuel Ciarán con la Marina y socorros de un matriculado preso, 518.*

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

POLONIA.

Cracovia 23 de Abril.

Se asegura que al fin está decidida la suerte de nuestra ciudad. Se conservará el *statu quo* por espacio de un año, cuyo término concluido, la autoridad civil volverá á ejercer sus funciones, cesando en ellas la militar; pero se revisará la Constitución. En todo caso, la ocupacion militar durará mas de un año. (Gaceta universal alemana.)

AUSTRIA.

Viena 25 de Abril.

Segun cartas de Lemberg del 20, el dia anterior se publicó el decreto del Emperador en virtud del cual se hacen varias concesiones á los campesinos. Este suceso ha producido un regocijo general. (Gaceta de correos de Frankfurt.)

SUIZA.

Basilea 29 de Abril.

El atentado cometido contra la persona del general Sonnemberg se considera hasta ahora como un crimen aislado, y en el que por consecuencia la política no tiene la mayor parte. Un viajero comisionista ha sido arrestado cerca de Roessli por haber dicho que era lástima que el general hubiera salido libre del tiro. (Gaceta de Basilea.)

Lucerna 27 de Abril.

La Gaceta de Estado católica inserta la siguiente carta dirigida á dicho periódico desde Willisau:

Antes de las doce de hoy, al regresar el general Sonnenberg del servicio divino de la iglesia de Estiswil á su castillo de Kattelen, dispararon contra él un tiro. La bala pasó silvando junto á él, cuyo ruido oyó tambien un sugeto que caminaba á pocos pasos detrás de él. Los habitantes del castillo y de la granja no habian vuelto todavia de la iglesia, con lo que el agresor ó agresores de semejante atentado tuvieron tiempo de ocultarse en el bosque contiguo al castillo sin ser reconocidos ó arrestados. Por el director de la policia se ha sabido que inmediatamente de disparado el tiro, dos jóvenes, el uno con vestido azul, y el otro de color castaño, se habian introducido en el bosque, y que segun toda probabilidad ellos eran los autores del atentado.

(Gaceta federal.)

FRANCIA.

Paris 30 de Abril.

En la sesion celebrada en la Cámara de los Lores del 28, el lord canceller leyó dos mensajes de la Reina, relativos á un proyecto de recompensa al vizconde Hardinge y á lord Gough por los servicios que han prestado en las Indias.

Se ha leído por segunda vez el bill de disolucion de las compañías de caminos de hierro, y pasará á la comision el jueves. El lunes continuó la discusion sobre el bill de coercion de Irlanda en la Cámara de los Comunes, y todavia nada se ha re-

suelto. Hace cinco semanas se propuso la primera lectura, la cual ordinariamente se hace sin discusion; pero los irlandeses continúan promoviendo entorpecimientos. El lunes fueron vanas todas las instancias de sir Roberto Peel para obligarles á que cediesen, y de consiguiente quedó aplazada la discusion para el viernes.

El martes ocupó casi toda la sesion un incidente. No se habrá echado en olvido que en el año anterior sir Roberto Peel, con el objeto de acelerar la marcha de los innumerables bills relativos á caminos de hierro, consiguió votase la Cámara una medida, en la que se obligaba á todos los individuos nombrados para una comision á tomar parte en sus trabajos.

Mr. Smith O'Brien, uno de los irlandeses partidarios del *Repeal*, ha tratado de sustraerse á este comun deber. Antes de ayer el secretario de la comision propuso se le declarase culpable de haber atentado contra las prerogativas de la Cámara, cuya falta lleva consigo la prision en la Torre. Despues de un combate bastante animado, la proposicion ha sido aprobada por 153 votos contra 13. Sin embargo, sir Roberto Peel ha solicitado y conseguido de la Cámara que se deje libre á Mr. O'Brien hasta el jueves para darle tiempo á que reflexione. (Debats.)

El *Morning-Chronicle* abriga la esperanza de que Mr. S. O'Brien conocerá su falta. Es claro que si á Mr. O'Brien se le dispensase de asistir á una comision, otros muchos individuos seguirian su ejemplo para sustraerse á las fatigas de estas reuniones. La Cámara de los Comunes no puede sufrirlo. (Id.)

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 3 de Mayo.

Orden general del dia 3 de Mayo de 1846 en Barcelona.—El Excmo. Sr. capitán general de este ejército y principado se ha servido disponer que se recuerde para su puntual cumplimiento en lo sucesivo, por todos aquellos á quienes incumbe, la orden general para los casos de alarma, publicada en este ejército el 18 de Octubre de 1844, que dice así:

1.º El Excmo. Sr. capitán general de este ejército y principado, íntimamente persuadido de que son necesarias medidas energicas y saludables para la conservacion del orden público en esta capital, y á fin de evitar que un corto número de malhechores, instigados por los que dirigen ocultamente las tramas revolucionarias, tenga en continua alarma y desasosiego á una poblacion de 150,000 almas, se ha servido acordar para lo sucesivo, ademas de las medidas que ha dictado para que sean ejemplarmente castigados los que fueren aprehendidos en el alboroto promovido la noche de ayer, las disposiciones siguientes:

1.º Los gefes, oficiales é individuos de tropa de todos los cuerpos é institutos de la guarnicion de esta plaza se reunirán para tomar las armas en sus cuarteles respectivos en el momento que adviertan que se altera la tranquilidad pública, donde en tal situacion aguardarán órdenes. La caballería botará sillas y pondrá grupas, y la artillería enganchará sus piezas.

2.º Los Sres. generales y brigadieres que no se hallen de servicio se reunirán en igual caso en el fuerte de Atarazanas, cualquiera que sea el motivo de su existencia en Barcelona, sin exceptuar el de licencia temporal.

3.º Los Sres. gefes y oficiales sueltos que no dependan de los cuerpos de la guarnicion se presentarán á los comandantes militares de los cuarteles respectivos para reunirse en el punto que estos hayan señalado de antemano.

4.º Sin embargo de que cuantos se hallan comprendidos en las disposiciones anteriores no deben aguardar otro aviso para cumplir lo que en ellas se prescribe, previene S. E. que la mas fija señal de alarma será un cañonazo disparado desde Atarazanas, que se repetirá á pocos minutos desde la ciudadela por las baterías de salva de cada punto, y uno y otro cañonazo pasado un cuarto de hora en los mismos términos.

5.º Los gefes respectivos darán parte al dia siguiente á S. E. de la mayor ó menor puntualidad con que se hayan presentado en sus puestos los que deben acudir á ellos para la providencia que convenga.

6.º S. E. advierte asimismo por medio de esta orden á los honrados y pacíficos habitantes de esta industriosa capital que, oido el primero de los indicados cañonazos, se retiren á sus casas, y no admitan en ellas á ningun perturbador del orden público; que se retiren tambien desde luego, aun sin esperar dicha señal, cuando se advierta motin ó desorden, y que no se unan á los grupos por mera curiosidad; pues sobre aumentar su número, y darles una importancia que en sí no tendrían, se exponen á las funestas consecuencias de que nadie les podria li-

brar, porque las patrullas y fuertes retenes de infanteria y caballería tendrán la orden de disolver los grupos intimándoles se retiren, y de cargarlos á los cuatro ó cinco minutos con fuego ó bayoneta, sable ó lanza en cuanto no hubiesen obedecido la intimacion, y quedaren mas de tres personas reunidas.

7.º Será muy conveniente que las autoridades civiles y sus dependientes se presenten en dicho caso con un distintivo que les dé á conocer para evitar equivocaciones.

8.º S. E. encarga á los Excmos. Sres. comandantes generales de las provincias que apliquen en las plazas y demas puertos de aquellas las disposiciones que anteceden con igual objeto y para los mismos fines.

El general gefe de estado mayor, Lasauca.

Soldados del ejército de Cataluña: Si al tener noticia de las desagradables ocurrencias de Galicia os hubiera dirigido la palabra, habria creído ofenderos: seguro de la acrisolada lealtad que profesais á la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y de la rigida disciplina que tanto os distingue, he contado siempre con vosotros como creo contais conmigo en defensa del regio trono tan combatido por el huracan revolucionario: vuestras punzantes bayonetas y afilados sables lo librarán de sus encarnizados enemigos.

Soldados, modelo de lealtad y disciplina, decid viva la Reina con nuestro capitán general, Manuel Breton.

Barcelona 3 de Mayo de 1846.

Habitantes de Cataluña: La crisis que acabamos de pasar en nada ha alterado el orden de este principado: para conservarlo no omitiré medio alguno por fuerte que aparezca; y si la necesidad lo exige, pasaré por encima de las leyes para salvar el trono que tan gloriosamente ocupa la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y este pais que S. M. se ha dignado poner á mi cuidado. Esta será la divisa de vuestro capitán general.—Manuel Breton.

Barcelona 3 de Mayo de 1846.

MADRID 9 DE MAYO.

DIRECCION GENERAL DE ARTILLERIA.

Para llevar á efecto lo determinado por Real orden de 5 de Diciembre de 1843 para la admision en Segovia de cadetes supernumerarios externos del cuerpo de artillería, se observarán las reglas siguientes:

Regla 1.ª Se admitirán este año los cadetes supernumerarios externos que sean aprobados de uno, dos, tres ó cuatro años, y cuya edad no baje de 16 ni exceda de 25.

2.ª Los padres ó tutores de los jóvenes que deseen serlo, dirigirán sus solicitudes al director general de artillería, para que les extienda el pase á Segovia, que es donde deben examinarse.

3.ª A su llegada á aquella ciudad, que deberá ser antes de 1.º de Octubre próximo, se presentarán al capitán 1.º director de estudios, á quien deberán entregar su fe de bautismo, las de sus padres y abuelos por ambas líneas, con las tres de casamiento de estos últimos, legalizado todo por tres escribanos; una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente, ó en el de sus padres, con cinco testigos de excepcion y citacion del procurador sindico, en la cual conste la buena conducta del pretendiente; que su padre se halla en posesion de los derechos de ciudadano español, cuál es la profesion, ejercicio ó modo de vivir de este, ser sus padres limpios de sangre y de oficios mecánicos por ambas líneas, y estar considerada toda la familia, tambien por ambas líneas, como honrada, sin que sobre ella haya recaído nunca nota que infame ó envilezca sus individuos, segun las leyes vigentes, y una obligacion del padre ó tutor del pretendiente por la cual se comprometa á asistir con 10 rs. vn. diarios al interesado para su decorosa manutencion, hipotecando fincas, sueldos ó rentas que garanticen el cumplimiento, y depositando en la caja del colegio una cantidad igual á la que pagan en un semestre los supernumerarios internos, la cual servirá de fianza por si se retrasasen los pagos, ó hubiere alguna enfermedad grave ú ocurriese algun incidente extraordinario, quedando en este caso el padre ó tutor obligado á reponer lo que del fondo se hubiere sacado, y devolviéndoselo tan luego como el interesado ascienda á oficial ó sea separado del cuerpo.

Examinados estos documentos por la junta gubernativa del colegio, el capitán dispondrá que por el facultativo del establecimiento se reconozca al pretendiente, y se libre una certificacion que acredite tiene la necesaria robustez y aptitud fisica para servir en la carrera militar. Aprobados estos documentos se le inscribirá en la lista de los que han de ser examinados, y no lo serán sin que se cumplan estos requisitos.

FOLLETTIN.

EL CABALLERO DE LA CASA ROJA.

Los preparativos del caballero de la Casa Roja.

(Continuacion.)

Conociendo Dixmer que se le iba á romper el brazo, apoyó el hombro contra la puerta, dió una violenta sacudida, y consiguió retirarle.

Cerróse entonces la puerta, echó Dixmer los cerrojos, y Gilberto dió dos vueltas á la llave.

Oyóse entonces un paso rápido en el corredor; miráronse los dos gendarmes, sin saber lo que les pasaba, y oyeron el ruido que hacia el falso carcelero queriendo abrir la reja.

Precipitóse Gilberto en la prision de la Reina, y encontró á Genoveva siempre á sus pies.

Dufresne cogió su carabina, corrió á la ventana, y vió un hombre que sacudia desesperadamente las barras.

Apuntóle á boca de jarro; y cuando el joven vió cerca de sí el cañon de la carabina, dijo:

—¡Mátame! si ¡mátame!

Y en su sublime desesperacion mostró su pecho para desafiar la bala.

—Caballero, exclamó María Antonieta, vivid, yo os lo ruego.

Al oír Casa Roja la voz de la Reina, cayó de rodillas. Hizo entonces fuego Dufresne; pero aquel movimiento le salvó la vida, cayendo la bala por cima de su cabeza.

Genoveva creyó muerto á su amigo, y cayó en el suelo sin conocimiento.

Quando se disipó el humo, no habia nadie en el patio de las mugeres.

Diez minutos despues, 50 soldados con dos comisarios registraban hasta los mas inaccesibles escondrijos de la conserjeria; pero no se encontró á nadie.

El escribano habia pasado tranquilo y risueño por delante del sillón del tio Ricardo.

El carcelero habia salido gritando: ¡al arma! ¡al arma! Quiso el centinela impedirle el paso, poniéndole la bayoneta al pecho; pero saltáronle al cuello los dos perros que el falso carcelero llevaba siempre consigo, y tuvo tiempo para escapar.

Únicamente fue encontrada Genoveva en el calabozo de la Reina, y al punto fue reducida á prision.

Las investigaciones.

No podemos dejar por mas tiempo en olvido uno de los principales personajes de esta historia, el que ha sufrido mas en los acontecimientos acumulados en el capitulo anterior, y cuyos sufrimientos merecen excitar las simpatias de nuestros lectores.

Hacia un hermoso dia, y las comadres de la calle de la Moneda estaban cogiendo el sol con tanta alegría como si nada sucediera, como si no oscureciese la atmósfera de Paris una nube de sangre, cuando llegó Mauricio con el cabriolé que habia ofrecido llevar.

Dejóle al cuidado de un muchacho, y entró en su casa con el corazón lleno de alegría.

Al llegar al descansillo de la escalera se quedó parado viendo abierta la puerta, cosa inusitada, y mas extraña todavia en aquellas circunstancias. Miró por todas partes á ver si Genoveva estaba en el corredor; pero no la vió en parte ninguna. Entró, atravesó la antesala, el comedor, el salon, el dormitorio; pero á nadie encontró.

Ya sabemos que habia salido el oficioso por disposicion de Mauricio, y pensó que tal vez habria necesitado Genoveva alguna cuerda para atar los lios, ó alguna provision de viaje, y que habria bajado á comprarlo. Grande le parecia la imprudencia; pero no sospechó nada de lo que era en realidad.

No tardó en oír pasos en la escalera: fijó la atencion; pero al momento conoció que no era Genoveva: era el oficioso que subia la escalera con el descuido con que acostumbran á hacerlo las personas de su clase.

—¡Seévola! exclamó.

—¡Ola! ¿Eres tú, ciudadano?

—Sí, yo soy; pero ¿dónde está la ciudadana?

—¿La ciudadana? repitió Seévola asombrado.

—¿Está abajo?

—No la he visto.

—Pues entonces baja, pregunta al portero, é infórmate de los vecinos.

—Voy al momento.

Y Seévola volvió á bajar al mismo paso con que habia subido.

—¡Mas de priesa! exclamó Mauricio; ¿no ves que estoy abrasado?

Cinco ó seis minutos estuvo esperando Mauricio en la escalera; pero no viendo llegar á Seévola, volvió á entrar en su casa, asomándose á la ventana.

Entonces le vió entrar y salir en tres ó cuatro tiendas, y le llamó lleno de impaciencia.

—Es imposible, dijo para sí, que haya salido. Y volvió á llamar á Genoveva; pero nadie respondió.

En aquel momento se presentó Seévola.

—¿Qué hay? le preguntó Mauricio.

4. Este examen principiará á verificarse en Segovia el 1.º de Octubre de este año ante los profesores del colegio.

5. Los que esten en disposicion de examinarse de solo dos años, se incorporarán luego de aprobados con la clase que curse el segundo año en el colegio, para estudiar el álgebra superior: los otros se incorporarán en 1.º de Enero.

6. Las materias de primero, segundo, tercero y cuarto años son las siguientes; y no se admitirán en las de matemáticas de primero y segundo otras censuras que las de bueno y sobresaliente: en los demás años y demas materias será tambien admisible la de mediano.

Materias del primer año.

Leer y escribir con buena ortografía, gramática castellana.

Aritmética: en ella se comprende la adición, sustracción, multiplicación y division de los números enteros, quebrados, decimales y denominados, modo de determinar los divisores exactos, simples y compuestos de los números, modo de determinar el máximum divisor comun de los números, razones y proporciones, regla de tres simple y compuesta, de aligación y compañía.

Algebra: adición, sustracción, multiplicación y division de las cantidades algebraicas y de las fracciones: elevación á potencias y extracción de raíces de las cantidades numéricas, y expresiones algebraicas cualesquiera, ya sean enteras, fraccionarias, decimales, radicales ó imaginarias. La teoría y resolución de las ecuaciones del primero y segundo grado, proporciones y progresiones. La teoría de los logaritmos, traducir el francés.

Materias del segundo año.

Geometría: que comprende las propiedades de las líneas rectas y circulares; de los ángulos; de los planos; medicion de las líneas, de las áreas terminadas por líneas rectas ó circulares; de las superficies y volúmenes de los poliedros y de los cuerpos redondos. Trigonometría rectilínea y prácticas de geometría; líneas trigonométricas; composición de las tablas, de sus valores; principales fórmulas trigonométricas y resolución de triángulos: aplicaciones de la trigonometría plana á la geodesia: descripción y uso de los principales instrumentos para medir las líneas y los ángulos; medicion de las líneas accesibles é inaccesibles con cuerdas y piquetes ó por medio de bases y de goniómetros cualesquiera, levantamiento de planos de corta extension con la plancheta y por medio de bases y de goniómetros.

Materias del tercer año.

Algebra superior, series, geometría analítica de dos ó tres dimensiones; cálculo diferencial. Dibujo: en él se comprende la geometría descriptiva con sus aplicaciones á las sombras y perspectiva lineal teórica y practicamente, y copiar del sólido.

Ciencias naturales: en ella se comprende de física, nociones generales, un exacto conocimiento de los cuatro fluidos imponderables: de química, su nomenclatura mas moderna, el conocimiento de las propiedades físicas y químicas, de los cuerpos simples metaloides y sus acciones recíprocas hasta la teoría de la combustion exclusiva, y principios de mineralogía.

Materias del cuarto año.

Cálculo integral: estática, dinámica, hidrostática, dibujo, en él se comprende mayor práctica en el dibujo expresado en el tercer año. Ciencias naturales: en ellas se comprende la teoría de la combustion, óxidos y ácidos metaloides; cuerpos de naturaleza mecánica en estado de simples y en el de compuestos; y continuacion de la mineralogía.

Como del conocimiento de la química sacan tan útiles aplicaciones las artes, el metalurgista y el domesticó, cada teoría debe presentarse con aquella encadenacion de ideas que indiquen bien que quedan conocidos los caminos de las infinitas aplicaciones de tan vasta ciencia.

7. Si algun aspirante se hallase en disposicion de ser examinado de la trigonometría esférica con sus aplicaciones á la geodesia y del dibujo topográfico, le será de particular recomendacion para su admision.

8. Los libros que tratan de estas materias con la extension suficiente para satisfacer á este examen, son: para la aritmética y algebra, los de La-Croix, Odriozola ó la obra grande de Vallejo; para la geometría estos mismos ó Legendre; para la trigonometría rectilínea, los tres primeros; y para la geometría práctica y trigonometría esférica, prácticas de geometría, trigonometría rectilínea y sus aplicaciones á la geodesia, Odriozola; para la geometría descriptiva, Bandarán, Vallec ó Leroy; para la química, Fraxno; para la mineralogía en el tercer año, el pri-

mer tomo de Lujan; en el 4.º, el 2.º del mismo autor; pueden estudiar por cualesquiera otras obras con tal que abracen las materias dichas, con la extension que tienen en los referidos autores; pero solo por el texto de Odriozola serán examinados de las materias del 3.º y 4.º año.

9. Los admitidos continuarán sus estudios en Segovia, bajo la direccion y cuidado de oficiales de artillería, hasta concluir de adquirir los conocimientos que se exigen en el plan de estudios actual para ascender á subtenientes alumnos, quedando por tanto sujetos á lo que previene el reglamento del colegio para todos los casos y á la ordenanza general del ejército; pero viviendo fuera del establecimiento y costeados por su cuenta.

10. Los que sean oficiales del ejército y quieran ingresar en la academia de Segovia, previo el conocimiento del respectivo inspector de su arma, presentarán su Real despacho en lugar de los documentos que expresa la regla 3.ª, y no harán el depósito. Los que sean cadetes presentarán su nombramiento y harán el depósito.

Madrid 6 de Mayo de 1846.—El brigadier secretario, Agustín del Barco.

Dictámen de la comision nombrada para examinar y calificar las memorias presentadas en opcion á los premios de 1845, ofrecidos por la sociedad económica matritense.

(Continuacion.)

Propone como lo mas urgente la reforma del código penal y el establecimiento de un buen sistema penitenciario, é indica como el remedio tópicó del pauperismo el establecimiento de colonias municipales para los desgraciados y militares, para los criminales, vagos &c. Añade que se encarguen los establecimientos benéficos á las municipalidades, que se exite á los extranjeros, y para este fin se establezca tolerancia religiosa, que se expulse á los gitanos, y haya en cada pueblo una junta de beneficencia á la cual correspondan señoras.

Dado este extracto lo mas imparcial posible de las cinco memorias, la comision pasará á manifestar el juicio que de ellas ha formado. La memoria núm. 1.ª está escrita con buen método, fuerza de estilo y mucha instruccion; pero se ocupa mucho en generalidades, extendiéndose muy someramente en la parte práctica, que es cabalmente la pedida en el programa. Pidense en él remedios para el pauperismo de España, y lo que necesita responderse es la propuesta de medidas y no de consejos ni de disertaciones. Fácil es hallar el remedio de un mal cuando se busca en teoría; y si á cualquiera se pregunta por el medio mejor contra las insolaciones, puede responder bien fácilmente «no cogerlas.» Pero cuando la fiebre existe nada valen los remedios higiénicos; es preciso un tratamiento facultativo, y lo que pide la sociedad es el tratamiento facultativo de la pobreza española. El autor á que nos referimos dice que proponer este remedio es tanto como proponer el mejor plan posible de gobierno: y esta asercion en nuestro entender es una falta; pues sin desconocer cuánto influye la política en la suerte de los gobernados, juzgamos muy independiente de sus cuestiones la de remediar el pauperismo. Concedemos que bajo un Gobierno conforme á las necesidades del país creará la pobreza menos que bajo otro poco conforme; pero la obligacion del economista es proponer al Gobierno mas imperfecto medios de atenuar el mal sin atacar ni modificar su manera de existir. De otra suerte no se encontraría remedio al pauperismo sino en la destruccion de todo Gobierno existente; y sobre no ser acertado el medio, pues tal vez tendria otro peor, el consejo seria una utopia. Las medidas especiales que propone son muy convenientes para el mayor desarrollo de la civilizacion y la mejor suerte de todas las clases; pero las unas son conocidas ya, y no sirven para remediar el mal extensamente; las otras no pasan de consejos al pueblo ó al Gobierno; y entre todas no se propone ninguna que ataque especialmente el mal en su raiz, demostrando la manera de curarle.

En nuestro juicio la cuestion del pauperismo pende de este problema: ¿produce la España lo suficiente para que ninguno de sus habitantes se muera de hambre? Los que opinen negativamente no deben pasar adelante: declaran irremediable el pauperismo; los que opinen por la afirmativa deberán hacerse esta pregunta: ¿puede hallarse un medio de que ninguno se muera de hambre sin perjuicio de la produccion actual y con ventaja de la produccion en lo sucesivo? Porque pudiera proponerse el medio de repartir arbitrariamente lo producido ó lo tenido por uno á otros que no produjeran ni tuvieran; y este medio, que remediaria indudablemente la pobreza de este año, causaria un gran daño á la produccion, porque nadie querría emplearse en ella si no habia de disponer libremente del fruto de su trabajo y de su ahorro. Y ¿cuál es el medio de que ninguno se muera de ham-

bre sin perjuicio, antes bien con ventaja de la produccion? No encontramos otro que el ahorro; pero el ahorro no se manla, y por tanto es preciso establecerle indirectamente. Y de los principios que mantienen los hombres en sociedad, los cuales pueden resumirse en tres principales, la ley, la fuerza y el interes comun, solo este último hallamos á propósito para establecer el ahorro. Pero este interes comun necesita hacerse bien patente á los ojos de los individuos, y á esto no basta la instruccion teórica de los impresos, los discursos, ni las cátedras; es preciso ejemplos prácticos, ver y palpar los efectos ventajosos. Se necesitan establecimientos fundados en el interes comun, existiendo para él y mostrando sus ventajas. El agente del interes comun no es otro que la asociacion, y este principio es tambien la esencia del ahorro, pues la asociacion multiplica las fuerzas para producir, reparte los productos con mas facilidad, y gasta menos en el consumo. Una familia de cinco individuos vive con una habitacion, su hogar y un puchero; cinco individuos aislados para tener igual comodidad necesitarian cinco veces lo mismo. No vemos pues en el actual estado político y económico de España otro remedio radical del pauperismo que la asociacion aplicada al establecimiento de casas de labor, donde todas las clases de la sociedad vean palpablemente las ventajas del interes comun, y donde las que viven de su trabajo tengan seguridad de encontrarle, seguridad de no perder sus ahorros, y de tener un retiro en los tiempos ó en la edad de desgracia. Los conventos hacian en las instituciones antiguas de España su gran papel, y necesitamos reemplazarlos con colaboraciones, con conventos amoldados al espíritu liberal y económico, al espíritu de independencia y de trabajo propio de la edad en que vivimos.

Se siente tan generalmente la verdad de esta proposicion, que no hay un trabajo sobre los males de las clases laboriosas donde no se proponga algun remedio de esta clase, y en casi todas las memorias presentadas se habla de él, ya bajo el nombre de talleres, de fábricas ó de colonias.

Sin embargo, la memoria núm. 1.ª se declara contra la asociacion de los productores por las razones enunciadas en el extracto, y así por esta razon, como por los otros defectos que hemos expuesto, juzgamos que no ha llenado el programa.

La memoria núm. 2.ª se acerca mas á lo que conceptuamos necesario, posible y fácil para remediar el pauperismo; pero la asociacion propuesta en ella es solo para la clase industrial. No sabemos la razon de no extenderla tambien á la agrícola, particularmente en un país como el nuestro donde tan extendida se halla esta clase, y por lo mismo la mayor parte de los pobres habrán de pertenecer á ella. Juzgamos tambien un mal muy grave dar ventajas á una clase de produccion sobre una hermana suya; el favor engendra rivalidad; esto crea intereses opuestos, y bastante tiempo se han juzgado incompatibles las protecciones que se creian necesarias en industria con la franquicia reclamada por la agricultura, para que se procure perpetuar el antagonismo. Encontramos tambien otro defecto en el modo de proponer la realizacion de los beneficios esperados de la asociacion; no deberian proporcionarse desde luego á todos los asociados, sino á parte de ellos, hasta que la asociacion tuviera recursos suficientes para todos. Por lo tanto era preciso hacer preferencias, y cuando esto sucede hay lugar á grandes abusos, tanto mas funestos, cuanto los no preferidos quedan peor que en el tiempo en que no se repartian socorros. Porque los socorridos pueden trabajar mas barato en razon de que el socorro supe parte del jornal, y al trabajar mas barato no solo son preferidos en el trabajo á los no socorridos, sino que abaratan los jornales, en que cifran estos únicamente su subsistencia.

Creemos por estas razones que tampoco esta memoria ha llenado lo exigido en el programa.

Las otras tres memorias tienen un mérito inferior á estas, segun puede colegirse del extracto, y no hay en ellas nada notable ni por el plan ni por las ideas, sino en la última que propone la aplicacion del principio de asociacion en la forma de colonias, y la tercera que hace la historia del pauperismo en Inglaterra.

En vista de todo proponemos, que en atencion al mérito de las memorias primera y segunda, las cuales han tratado con mucho acierto, una la parte teórica y otra la práctica de la cuestion, aun cuando no han llenado en todas sus partes el programa, debe concedérselas un premio extraordinario. Con la mira de que estos trabajos se publiquen y de que sus autores puedan contribuir á las tareas de la sociedad con sus talentos, aprovechándose al mismo tiempo de la práctica que da la asistencia á sus sesiones y el desempeño de sus trabajos, pudiera consistir el premio extraordinario en título de socio sin cargas. Estas memorias llevan los siguientes lemas: *Nam semper pauperes habebitis vobiscum, y amémonos unos á otros.* A la memoria del tema *No hay cosa mas insulsa &c.*, puede declararsele mencion honorífica, en atencion á las razones arriba expresadas, y lo mismo á la del lema *vendite quæ possidetis.* (Se continuará.)

—Solo la ha visto el portero.
—Pero ¿cómo?
—La ha visto salir.
—¿Con que ha salido?
—Así parece.
—¿Sola?... Es imposible que haya salido sola.
—No iba sola, ciudadano; iba con un hombre.
—¿Con un hombre!...
—Así lo dice al menos el ciudadano portero.
—Anda á buscarle: es preciso que yo sepa quién es ese hombre.
—¡Ahora caigo! Tal vez sea uno que cuando yo salí esta mañana me pidió la llave de tu parte.
—¿Qué llave, desventurado?
—La de casa.
—Con que has ido á confiarla á un advenedizo.
—No tal, era uno de tus amigos.
—Seria Lorin.
—No por cierto, porque conozco perfectamente á Lorin.
—Pues entonces ¿quién era?
—Aquel ciudadano que vino á buscarte un día...
—¿Cuándo?
—Aquel día que estabas tan triste.
—¿Dixner?
—Creo que se llama así.
Vaciló Mauricio, y fue á caer en un sitio.
Viendo el ramo de violetas que habia dejado Genoveva, se abalanzó á él exclamando:
—No hay duda, estas violetas son su último adios.
Entonces fue cuando observó el jóven que la malta estaba medio vacía y la ropa tirada por el suelo; entonces fue cuando comprendió la verdad en su horrible desnudez.

Levantóse lleno de cólera, cerró la ventana que habia quedado entreabierta, tomó dos pistolas cargadas que tenia dispuestas para su viaje, y las guardó en sus bolsillos.
Cogió despues dos cartuchos de lises, que, á pesar de su patriotismo, habia creído conveniente guardar, y cinéudose el sable, llamó á su oficioso:
—Seévola, le dijo, creo que eres leal; has servido á mi padre y á mí desde hace 15 años.
—Sí, dijo el oficioso, ¿qué tienes que mandarme?
—Escucha: si la ciudadana que vivia aquí vuelve, recíbelas: cuando haya entrado, cierra la puerta, toma esa carabina, ponte en la escalera, y que no entre nadie en casa: si quieren forzar la puerta, déliéndete, hiete, mata, no tengas cuidado, yo acepto la responsabilidad de todo.
El acento del jóven y su vehemente confianza electrizaron á Seévola.
—No solo mataré, dijo, sino que me dejaré matar si es necesario por defender á la ciudadana Genoveva.
—Gracias. Ahora escucha. Esta casa me es odiosa, y no quiero volver á ella hasta que la haya encontrado. Si vuelve, pon en la ventana ese hermoso tiesto del Japon con las margaritas que tanto queria. De noche pon una linterna. Hasta tanto que no vea lo uno ó lo otro, continuaré en mis investigaciones.
—Por Dios, sé prudente, ciudadano, exclamó Seévola.
Sin cuidarse de responder, Mauricio bajó la escalera como si hubiese tenido alas, y corrió á casa de Lorin.
Imposible seria explicar el asombro, la cólera y la indignacion del digno poeta cuando supo aquella noticia; solo podrán tener nuestros lectores una idea de ello recordando á Pilades y Orestes.
—Es decir, que ignoras dónde está, decia repetidamente Lorin.

—¡Perdida! ¡perdida! decia Mauricio con doloroso acento sin duda el bárbaro la ha muerto.
—No lo creas, querido Mauricio, no se mata á una muger como Genoveva despues de tantos días de reflexion: ademas, si el ánimo de su marido hubiera sido matarla, lo hubiera hecho en el sitio, dejando el mutilado cuerpo en tu casa como señal de su venganza. Lo mas seguro es que se habrá escapado muy ufano por haber encontrado su tesoro.
—Tú no le conoces, Lorin, decia Mauricio: ese hombre tiene un no sé qué de funesto en su rostro.
—Creo que te engañas: al menos á mí siempre me ha parecido un pobre hombre. Tal vez si la quiere sacrificar se haga prender con ella; y en esto, en mi concepto, está el verdadero peligro.
Estas palabras redoblaban el delirio de Mauricio.
—Yo la encontraré, exclamaba, ó moriré en la demanda.
—Por supuesto que la encontraremos; pero entretanto cálmate. Todas las medidas que se toman sin reflexionar salen mal, y no se reflexiona bien cuando no está la cabeza serena.
—Adios Lorin, adios.
—¿Qué haces?
—Me marchó.
—Pero ¿adónde? ¿qué quieres hacer?
—Nada: esto es cosa que me importa á mí solo, y yo solo debo arriesgar mi vida.
—¿Con qué quieres morir?
—Estoy resuelto á hacer frente á todo: quiero ir á buscar al presidente del comité de vigilancia, quiero hablar á Hebert, á Danton y á Robespierre, y se lo confesaré todo con tal que me la devuelvan.
—Corriente, dijo Lorin.

(Se continuará.)

En la semana actual estarán concluidas y colocadas en el teatro del Museo las nuevas lunetas. Se ha mejorado tambien el alumbrado, se ha organizado la compañía con algunas nuevas partes, y tenemos entendido que el Sr. Escosura, primer actor y director de la empresa, ha repartido al estudio de los demas actores piezas nuevas que llamarán la atención del ilustrado público de esta capital, á quien desea complacer, y á cuyo fin hará todos los esfuerzos que esten al alcance de su posibilidad.

Si la próxima exposicion de pinturas del Liceo se verifica de una manera tan completa como se asegura, creemos que será uno de los acontecimientos mas interesantes de la historia artística de España, puesto que no solo podremos admirar varios cuadros célebres de los artistas actuales, que no ha visto el público hace muchos años, sino que tambien se presentarán algunos pintados por los mas célebres artistas muertos en este siglo. Sin duda este acontecimiento, que se verificará á mediados de este mes, atraerá á Madrid á muchos de los aficionados á bellas artes residentes en las provincias. Se nos ha asegurado que el objeto de esta gran exposicion será el de obtener fondos para la ejecucion de un monumento á la memoria de nuestro gran pintor Velazquez; y con este fin se expenderá un catálogo de las obras expuestas, y se colocará un libro en una de las principales salas, para que las personas que gusten suscribirse á tan digno objeto puedan hacerlo, expresando al tiempo mismo las cantidades que deseen consagrarle. Esperamos que estos esfuerzos serán coronados con el mejor éxito, y no podemos menos de elogiar sinceramente al distinguido artista Sr. Camaron y demas individuos de la seccion del Liceo que han concebido un plan tan digno de las naciones que honran la memoria de los hombres eminentes que les dan brillo inmarcesible en las extrangeras.

De sentir es no obstante que por falta de tiempo no puedan exponerse algunos lienzos de reconocido mérito, ya muy adelantados en los estudios de nuestros artistas, y entre los cuales debemos citar un bellissimo cuadro en que el acreditado profesor Don Antonio Maria Esquivel renne tomados del original á muchos de nuestros mas distinguidos literatos, y otro lienzo que representa la heroica defensa de la inmortal Zaragoza en 1808, y que está próximo á concluir el apreciado y laborioso artista D. Francisco de Paula Van-Halen.

Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y Ultramar, por Pascual Madoz.—Se ha publicado la entrega 10ª del tomo 3º, en la que concluyen los artículos de Badajoz y principian los de Baena, Baza y Bailen. Agradecido el autor á la favorable acogida que tan importante obra mereció desde las primeras entregas á sus numerosos suscritores, es preciso hacerle la justicia de que cada vez se esfuerza mas en corresponder á tan honrosa confianza.

AVISOS.

TRIBUNAL DE COMERCIO.

Declarado en quiebra D. José María de Ugarte, agente de cambios que fue de la Bolsa, conforme se anunció en el Diario de 21 del pasado; y evacuadas las primeras diligencias que para tales casos estan prevenidas, excepto el balance general de sus negocios y estado de acreedores, que no ha sido posible formar por carecer de los libros y demas datos que debieran servir principalmente de base para ello; á fin de que por esta circunstancia no sufra retraso el procedimiento en perjuicio de la masa comun, se ha señalado el día 13 del corriente mes, á las once en punto de su mañana en la sala de audiencias de este tribunal, primer piso de la gefatura política, para celebrar la primera junta general de acreedores, á la que concurrirán cuantos lo sean con los documentos que legitimen su derecho, si antes no los hubieren presentado al tribunal ó Sr. juez comisario, que lo es D. Francisco Castañares, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1064 del Código de comercio.

Madrid 8 de Mayo de 1846.—José de Celis Ruiz.

PARA PUERTO-RICO Y LA GUAYRA

Saldrá el 15 del presente mes sin falta del puerto de Cádiz el bergantín español *Guanarteme*, su capitán D. José María Mendoza; es buque de primera marcha forrado y claveteado en cobre.

Admite cargo á flete y pasajeros para ambos puntos, á quienes se ofrece ademas de un esmerado trato, una espaciosa y elegante cámara con sus camarotes cerrados.

Se despacha en Cádiz, calle del Santo Cristo, núm. 178.

ACADEMIA QUIRURGICA MATRITENSE.

Esta corporacion celebra su primer aniversario el día 10 de Mayo á la una en punto en la capilla de los estudios de San Isidro.

El secretario de gobierno leerá una sucinta memoria sobre el estado de la academia, y el socio de número Salvador Ramos un discurso análogo al objeto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 8 de Mayo á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 00.
Id. del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Id. id. del 3 por 100, 52 7/8 al contado.
Cuponos no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Id. sin interes, 00.

Acciones del Banco español de San Fernando, 00. Id. del de Isabel II, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37 din. Paris, 16-2 id.

Alicante, 5/8 d. Málaga, 1/2 d.
Barcelona á pa. fs., id. id. Santander, 1/4 din. d.
Bilbao, 1/4 pap. d. Santiago, 7/8 pap. d.
Cádiz, par din. Sevilla, par.
Coruña, 7/8 id. d. Valencia, 1/4 d.
Granada, 1 id. Zaragoza, 3/4 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Torralba Iranzo, auditor de guerra honorario, juez de primera instancia de esta villa de San Clemente y su partido &c.

Por el presente edicto y término de 30 días, contados desde esta fecha, cito y emplazo á todas las personas y parientes que se crean con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía laical ó patronato Real de legos que en la parroquial de Santa Maria del Campo fundó el presbítero licenciado Don Martin de Torres, con apercibimiento que si dentro de dicho plazo no compareciesen á decir de su derecho en este juzgado, les parará entero perjuicio, y sin otra citacion se procederá á lo que haya lugar.

Y para conocimiento de todos, entre otras cosas, he acordado la fijacion y publicacion del presente. Dado en San Clemente á 29 de Abril de 1846.—José Torralba Iranzo.—Por mandado de S. S., Pedro Mártir Martínez.

D. Salvador Brocá de Bofarull, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Con el presente cito, llamo y emplazo á José Vidal, conocido por el Guercho del Ambrosi, vecino que fue de la villa de Porrera, para que dentro del término de 20 días, á contar del de la fecha, comparezca por sí, ó por legítimo apoderado con poder bastante, ante mi juzgado y oficio del firmado escribano á deducir de su derecho en el pleito que contra el propio Vidal y otros sigue sobre cobro de pensiones de censal D. José de Miró y de Burgués, domiciliado en esta ciudad; bajo apercibimiento que en caso contrario se procederá á lo que de derecho corresponde, sin mas citarle ni emplazarle, y le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Reus á 2 de Mayo de 1846.—Salvador Brocá de Bofarull.—Por su mandado, Plácido Bassetas.

En virtud de providencia del Sr. D. José Sirvent, juez togado de primera instancia de esta capital, que por la escribanía de número de D. Martin Santin y Vazquez conoce de la testamentaria concursada del Sr. D. Francisco de Rojas Sosa y Pantoja, marques que fue de Valcerrada, se ha señalado para junta general de sus acreedores el día 24 del corriente á las diez en punto de la mañana en su audiencia, que la tiene en el piso bajo de la territorial; é ignorándose la habitacion de la mayor parte de dichos acreedores, se ha mandado hacerse saber, y á los que no son conocidos por medio de este periódico, para que concurren á la celebracion de dicha junta; en la inteligencia de que si no lo hicieron les parará el perjuicio que haya lugar.

Los acreedores de que se tiene noticia, y que deberán concurrir sus herederos si hubiesen fallecido, ó quien les represente, son á saber:

Luisa Cebrian, el herrador N. Campero, D. Pedro Sedano, D. Benito Anton Pisador, Doña Maria del Carmen Ocampo, Don Manuel Maria de la Orden, D. Domingo Villamil, D. Antonio Roel, Doña Manuela Pesac, Doña Maria Roel, Doña Juana Ibarreta, D. Baltasar Martinez de Ariza, la Hacienda pública, Bernardino Corral, Blas Carrion, Sebastian Fernandez, D. Victoriano Castellanos, D. Francisco Esbrich, D. Miguel Garcia de Ostos, D. Juan Antonio Sanchez, D. Francisco Montes, D. Dionisio Perez Guerra, D. Antonio Muñoz, herederos de Doña Carlota Robredo, D. Manuel Palafox, D. Francisco Pascual, D. Vicente Alonso y D. Angel Grossoley.

SUBASTAS.

En la ciudad de Sevilla y á voluntad de su dueño se ha de rematar en pública subasta el día 15 de Mayo de este año á la una de la tarde en la escribanía pública de D. Nicolás Molini una hacienda de olivar, titulada Valencina del Hoyo, á una legua de dicha ciudad en los términos de Bormujos y Bollullos de la Mitacion, compuesta de caserío con 486 aranzadas y cinco octavas de olivar de 60 pies cada una, 99 aranzadas de pinar, 95 y seis octavas de tierra calma y una huerta, apreciado en 1.558,766 rs. vu.

VACANTES.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Piedrahita de la Sierra, provincia de Avila, por fallecimiento del que la obtenia. Su dotacion es de 6000 rs. anuales, pagados mensualmente por el ayuntamiento, y lo que pueda producirle la asistencia á sus cinco arrabales, siempre que no haya causas en la villa que se lo impidan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de portes, al presidente de dicha corporacion en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial y demas periódicos facultativos; advirtiéndole que en las referidas solicitudes han de hacer constar los años de práctica que llevan.

BIBLIOGRAFIA.

EL conde de Monte-Cristo, por Alejandro Dumas, traducida por D. Eduardo Perez de la Vega, ilustrada con 32 láminas perfectamente litografiadas (que se pagarán aparte.)
La costumbre establecida de que antes de dar á luz una obra haya de preceder la publicacion de un prospecto, es embarazosa para el editor y de poco provecho para el público. Aquel, como nunca debe despreciar sus producciones, se halla en la for-

zosa premura de apurar el catálogo de los elogios y encomios y este, cansado ya de tanta charla, desconfía, y con razon, de las frases pomposas y engalanadas con que suelen ir adornados semejantes escritos.

Nosotros, convencidos de que para juzgar de una produccion literaria es menester haberla leído, invitamos á la lectura del conde de Monte-Cristo, persuadidos de que nuestra eleccion será aplaudida. El nombre de su autor, Alejandro Dumas, conocido en el orbe científico, es la mejor recomendacion que podemos ofrecer á las personas inteligentes; y las varias ediciones que de tan interesante novela van publicándose en Francia prueban cuán justos son los elogios que la prensa periódica de aquella nacion le está incesantemente prodigando.

Condiciones de la suscripcion.

Queriendo hacer del conde de Monte-Cristo una edicion popular barata, al alcance de todas las clases, á la par que correcta y hermosa, hemos resuelto darla por entregas de seis pliegos al precio de 3 rs.

Constará de dos tomos, ó de 10 á 12 entregas. Cada entrega contendrá tanta materia como un tomo del original frances, que cuesta 7 francos.

La edicion será de una letra compacta y clara, en 8º regular. Se publicarán dos ó tres entregas cada mes.

Advertencia.

Para hacer mas amena su lectura, ha determinado la empresa adornar la obra con 32 láminas perfectamente litografiadas representando las escenas mas interesantes de esta hermosa obra, al precio de 4 rs. por la coleccion. Los primeros mil suscritores las recibirán gratis.

Se halla abierta la suscripcion en las librerías de Razola, calle de la Concepcion Gerónima, y en Barcelona en las de Saurí, calle Ancha, esquina á la del Regomí; de Gaspar, frente la Lonja, esquina á la de Baix; y de Berdaguer, en la calle de Lladó.

Los correspondientes de la casa de Saurí quedan encargados de admitir suscripciones; advirtiéndole que no se servirá suscripcion alguna á los pueblos subalternos que no venga acompañada de libranzas sobre correos contra la administracion de Barcelona á favor de D. Manuel Saurí, y esta deberá ser lo menos por el importe de la mitad de las entregas, y al recibir aquellas mandar la otra mitad.

MATILDE ó memorias de una muger del gran mundo, por Eugenio Sue. Edicion económica.

Despues de haber publicado los Misterios de Paris y el Judío errante (que estamos publicando), parece dejaríamos incompleta nuestra coleccion de novelas si no diésemos un lugar preferente á la Matilde: los que han leído aquellas obras conocen el sublime estilo, el modo de presentar las escenas tan al natural que cautiva é interesa á los mas indiferentes. Nada de esto falta á la obra que anunciamos, y algunos de nuestros literatos le dan la preferencia por creerla superior en mérito al Judío errante y á los Misterios de Paris.

Condiciones de la suscripcion.

Esta obra constará de 12 á 16 entregas en 8º de 64 páginas cada una de hermosa impresion. Precio 12 cuartos cada entrega en Barcelona, y fuera de esta ciudad á 2 rs.

Se han publicado dos entregas.

Los suscritores al *Barcelonés* recibirán una entrega gratis cada mes, y los que quieran recibir dos entregas mensuales pagarán el valor de una de ellas, que será solo de un real.

Advertencia.

Para hacer mas amena su lectura ha determinado la empresa adornar la obra con 32 láminas perfectamente litografiadas, representando las escenas mas interesantes de esta hermosa obra.

Los suscritores al *Barcelonés* que gusten adquirirlas pagarán solamente 2 rs. por toda la coleccion en el acto de la entrega de aquellas, y cuatro los demas suscritores que no lo sean al *Barcelonés*, tanto de esta ciudad como de las provincias.

Se halla abierta la suscripcion en las librerías de Razola, calle de la Concepcion Gerónima, y en Barcelona en las de Saurí, calle Ancha, esquina á la del Regomí; de Gaspar, frente la Lonja, esquina á la de Baix, y de Berdaguer, en la calle de Lladó.

Los correspondientes de la casa de Saurí quedan encargados de admitir suscripciones; advirtiéndole que no se servirá suscripcion alguna á los pueblos subalternos que no venga acompañada de libranza sobre correos contra la administracion de Barcelona á favor de D. Manuel Saurí; y esta deberá ser lo menos por el importe de la mitad de las entregas, y al recibir aquellas mandar la otra mitad.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

1º Sinfonía.

2º El acreditado drama en cuatro actos, titulado

JORGE EL ARMADOR,

exornado con todo el aparato que su argumento requiere.

3º Intermedio de baile nacional.

4º Terminará la funcion con un divertido sainete.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

Sinfonía.

Se pondrá en escena el aplaudido drama en cuatro actos y un prólogo, titulado

LA HERMANA DEL CARRETERO.

Terminará el espectáculo con baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.